

3. Documento de identidad del representante.
4. Documento que acredite la vigencia de las facultades de representación.
5. Documento acreditativo de su domicilio fiscal en la fecha de convocatoria o, si no está domiciliado en la Comunidad de Madrid, licencia municipal de los locales o instalaciones en los que desarrolle su actividad. Si dispone de autorizaciones de transporte residenciadas en la Comunidad de Madrid bastará con indicar esta circunstancia. Si se trata de un taxi, en lugar de los anteriores se presentará licencia municipal de autotaxi.
6. Documento bancario que recoja la identificación completa de la cuenta en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, y que acredite que el titular de la misma es el solicitante. En el caso de vehículos adquiridos en régimen de renting, leasing u otro tipo de arrendamiento financiero, el documento estará referido al propietario.
7. Declaración relativa a otras ayudas percibidas o solicitadas para el mismo proyecto, al ejercicio de actividades empresariales y, en su caso, declaración de ayudas percibidas en régimen de mínimos, y compromiso de mantenimiento del vehículo durante un mínimo de tres años, conforme al impreso recogido en Anexo II de las bases reguladoras.
8. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
9. Certificado justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, expedido a efectos de solicitud de subvenciones.
10. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de solicitud de subvenciones.
11. Certificado de inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
12. Certificado acreditativo de la baja de un vehículo de su propiedad alimentado con energía convencional, de la fecha en la que se efectuó y de la antigüedad del mismo.
13. Presupuesto de compra y/o transformación del vehículo.
14. Facturas de compra y/o transformación del vehículo y justificantes de todos los pagos.
15. Declaración del concesionario o del taller transformador conforme al Anexo IV.
16. En caso de renting o leasing, certificados, referidos al propietario, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
17. Justificante de la aplicación de un descuento en el coste del servicio financiero, al menos igual al porcentaje que la subvención representa respecto del precio franco fábrica.
18. Declaración de adquisición y/o transformación del vehículo y de los gastos realizados (Anexo VI).
19. Permiso de circulación a nombre del beneficiario.
20. Ficha de características técnicas del vehículo. Si está adaptado a gas, deberá constar.
21. Contrato de renting, leasing u otro tipo de arrendamiento financiero.
22. Certificado de conformidad del cuatriciclo (COC).
23. Licencia municipal de taxi en la que figure el vehículo subvencionado.
24. Autorización de transporte interurbano para servicios de taxi en la que figure el vehículo subvencionado.
25. Solicitud según modelo normalizado.
26. Presentación de solicitud en plazo.
27. Declaración relativa al tamaño de la empresa y de no estar incurso en ninguno de los supuestos de exclusión contemplados en el Reglamento CE 800/2008, conforme al Anexo V.
28. Declaración del concesionario sobre el precio de venta recomendado para dicho vehículo en caso de que dispusiera exclusivamente de propulsión con energía convencional (apartado correspondiente del Anexo IV).
29. Justificación de que el vehículo adquirido es nuevo.

(03/991/10)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 221** *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Dirección General de Transportes, acordando la apertura del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado Subvenciones de Transportes.*

Las normas reguladoras del procedimiento de elaboración de disposiciones generales prevén la audiencia de los ciudadanos afectados con carácter previo a su aprobación. De modo específico, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, exige la apertura de una fase de alegaciones respecto de las disposiciones de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Habiéndose redactado el proyecto de disposición pertinente para modificar el fichero denominado SUBVENCIONES DE TRANSPORTES, en cumplimiento de las disposiciones citadas y haciendo uso de las competencias que esta Dirección General de Transportes tiene atribuidas,

RESUELVO

Someter a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de Orden por la que se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado SUBVENCIONES DE TRANSPORTES, que gestiona datos de los solicitantes de subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes.

Los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto en la sede de la Dirección General de Transportes, que se encuentra ubicada en la calle Orense, número 60, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce, y exponer su parecer en informe razonado mediante escrito dirigido a la misma, en el plazo concedido al efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de enero de 2010.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

(03/2.400/10)

Consejería de Sanidad

- 222** *RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenación e Inspección, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes de varios procedimientos administrativos.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que tras la entrada en vigor de este Decreto podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, y de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Habilitación Registro Telemático

Habilitar al Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los